

ANEXO I

Por ello,

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

| APELLIDO Y NOMBRES    | D.N.I. N° | PERIODO CONTRATACION |            | CATEGORIA RANGO     | MONTO MENSUAL | MONTO TOTAL   |
|-----------------------|-----------|----------------------|------------|---------------------|---------------|---------------|
|                       |           | DESDE                | HASTA      |                     |               |               |
| GIL, Fernando Ernesto | 5.389.892 | 01/01/2008           | 30/06/2008 | CONSULTOR A RANGO I | 3.250         | 19.500        |
| <b>TOTAL</b>          |           |                      |            |                     |               | <b>19.500</b> |

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Danse por aprobadas las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebradas entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada en este acto por diversos funcionarios competentes de esta Jurisdicción y el personal que se detalla en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en las mismas.

**Art. 2°** — La contratación que se aprueba por el artículo 1° del agente nominado en el Anexo II de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.337.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO II

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

| APELLIDO Y NOMBRES          | D.N.I. N°  | PERIODO CONTRATACION |            | CATEGORIA RANGO       | MONTO MENSUAL | MONTO TOTAL   |
|-----------------------------|------------|----------------------|------------|-----------------------|---------------|---------------|
|                             |            | DESDE                | HASTA      |                       |               |               |
| DE WANDELAER, Jean Marc     | 93.904.277 | 01/01/2008           | 30/06/2008 | CONSULTOR B RANGO IV  | 3.041         | 18.246        |
| CARCEGLIA, Daniel Mario     | 16.246.143 | 01/01/2008           | 30/06/2008 | CONSULTOR A RANGO I   | 3.250         | 19.500        |
| DOMENIGHINI, Mariana Analia | 28.264.489 | 01/01/2008           | 30/06/2008 | CONSULTOR A RANGO III | 4.061         | 24.366        |
| BAQUELA, Julian Angel       | 16.863.170 | 01/01/2008           | 30/06/2008 | CONSULTOR B RANGO I   | 2.440         | 14.640        |
| <b>TOTAL</b>                |            |                      |            |                       |               | <b>76.752</b> |

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## Decisión Administrativa 105/2008

Danse por aprobadas contrataciones de locación de servicios, celebradas en el marco del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 15/4/2008

VISTO el expediente N° 621/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar N° 149 del 22 de febrero de 2007, y

## CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta Jurisdicción.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I de la presente decisión administrativa se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, el agente incluido en el Anexo II, que forma parte de la presente, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, acompañando a las presentes actuaciones la documentación detallada en la circular SLyT N° 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.337.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

| APELLIDO Y NOMBRES         | D.N.I. N° | PERIODO CONTRAT. |            | CATEGORIA RANGO             | MONTO MENS | MONTO TOTAL   |
|----------------------------|-----------|------------------|------------|-----------------------------|------------|---------------|
|                            |           | DESDE            | HASTA      |                             |            |               |
| GONZÁLEZ, Jorge Florentino | 8.382.627 | 01/01/2008       | 30/06/2008 | COORDINADOR GENERAL RANGO I | 4.512      | 27.072        |
| <b>TOTAL</b>               |           |                  |            |                             |            | <b>27.072</b> |

## SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

| APELLIDO Y NOMBRES         | D.N.I. N°  | PERIODO CONTRAT. |            | CATEGORIA RANGO     | MONTO MENS | MONTO TOTAL   |
|----------------------------|------------|------------------|------------|---------------------|------------|---------------|
|                            |            | DESDE            | HASTA      |                     |            |               |
| GIORDANO, Fernando Gabriel | 24.498.243 | 01/01/2008       | 30/06/2008 | CONSULTOR A RANGO I | 3.250      | 19.500        |
| <b>TOTAL</b>               |            |                  |            |                     |            | <b>19.500</b> |

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

| APELLIDO Y NOMBRES         | D.N.I. N°  | PERIODO CONTRAT. |            | CATEGORIA RANGO     | MONTO MENS | MONTO TOTAL   |
|----------------------------|------------|------------------|------------|---------------------|------------|---------------|
|                            |            | DESDE            | HASTA      |                     |            |               |
| TERRITORIALE, Luis Agustín | 30.176.582 | 01/02/2008       | 30/06/2008 | CONSULTOR A RANGO I | 3.250      | 16.250        |
| <b>TOTAL</b>               |            |                  |            |                     |            | <b>16.250</b> |

## RESOLUCIONES



## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## IMPORTACIONES

## Resolución 2/2008

Establécese el procedimiento para la solicitud de Registro de Operaciones de Importación (ROI) creado por la Resolución N° 119/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/4/2008

VISTO el Expediente N° S01:00138042/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:



Que por la Resolución N° 119 de fecha 9 de marzo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Registro de Operaciones de Importación (ROI), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que se mencionan en el Anexo que forma parte de la misma.

Que el Artículo 2° de la citada Resolución N° 119/07 estableció como organismo de aplicación del registro mencionado a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quedando facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a fin de lograr los objetivos tenidos en mira para la creación del registro mencionado.





ANEXO III

| NOMBRE Y APELLIDO                                                             | FIRMA                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY                                                  |  |
| Abog. RICARDO ECHEGARAY<br>PRESIDENTE ONCCA<br>CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO |  |

**Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo**  
**PESCA**

**Resolución 3/2008****Establécese la apertura del período de captura de la especie calamar en la Zona Común de Pesca.**

Montevideo, 18/4/2008

Visto:

La conveniencia de establecer el período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) durante la temporada 2008 en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

La información disponible sobre la presencia del recurso en la Zona Común de Pesca.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA  
DEL FRENTE MARITIMO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establecer la apertura del período de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

**Art. 2°** — La Comisión en la Reunión Plenaria del mes de julio del corriente evaluará el estado del recurso a fin de establecer la fecha de cierre de captura de la zafra 2008, sobre la base de la información técnica aportada por las Partes.

**Art. 3°** — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

**Art. 4°** — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

**Art. 5°** — Dar conocimiento público de esta Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de la última publicación. — Alvaro Fernández. — Arnoldo M. Listre.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**INDUSTRIA LACTEA****Resolución 3/2008****Apruébase el modelo de Certificado de Registro de Exportaciones Lácteas (ROEL). Formulario.**

Bs. As., 18/4/2008

VISTO el Expediente N° S01:0138405/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 370 de fecha 7 de noviembre de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encomendó a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la implementación de un Registro de Contratos de Compraventa al Exterior de Productos Lácteos.

Que mediante la Resolución N° 152 de fecha 21 de septiembre de 2007 de la citada Secretaría se encomendó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción de la Secretaría referida, incluir, dentro del Registro de Operadores Lácteos creado por la Resolución N° 1621 de fecha 5 de septiembre de 2006 de la mencionada Oficina Nacional, la registración de los compromisos de compraventa al exterior y de todas las operaciones de exportación e importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo que forma parte de la aludida resolución.

Que mediante Resolución N° 5655 de fecha 1 de noviembre de 2007 de la citada Oficina Nacional se establecieron los aspectos relacionados con el trámite de Registro de Operaciones de Exportación Lácteas (ROEL).

Que en el Artículo 5° de la citada Resolución N° 5655/07 se determinó que una vez registrada la operación, ello sería comunicado mediante nota a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en ese sentido, y atento a la experiencia recogida en la implementación de dicho mecanismo, se advierte la conveniencia de establecer que sean los propios interesados quienes efectúen el trámite ante la mencionada Autoridad Aduanera.

Que a efectos de brindar certeza de autenticidad al organismo receptor del mencionado Certificado, resulta necesario aprobar la forma y contenido del formulario en que se expedirá el mismo, así como también identificar a los funcionarios autorizados a suscribirlo.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contenidas en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2007 y en las Resoluciones Nros. 109 de fecha 7 de marzo de 2006 y 152 de fecha 21 de septiembre de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL  
COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el modelo de Certificado de Registro de Exportaciones Lácteas (ROEL) que, identificado como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO emitirá el Certificado de Registro de Operación de Importación con arreglo al procedimiento reglado en Artículo 5° de la citada Resolución N° 5655/07, para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 3°** — El mencionado Certificado será suscripto por el Presidente de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, cuya firma se consigna en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida y tendrá una validez de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de su expedición.

**Art. 4°** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



ANEXO I

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS  
**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

REGISTRO DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN LÁCTEAS (ROEL)  
N° 000001 / 2008

BUENOS AIRES,

Se certifica que la solicitud presentada ante esta Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) N° \_\_\_\_\_, correspondiente a la destinación de exportación \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_, ha procedido a ser registrada en el ROEL bajo el número que figura en la parte superior del presente, reglamentado a través de la Res. ONCCA 5655/2007 en el marco de la Res. MEyP 370/2007.

El registro de la operación de exportación tendrá una VALIDEZ de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la fecha de emisión.